

c) Se respetaran las situaciones personales que excedan de este pacto en su total contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Segundo.—La presente norma se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» y producira efectos economicos a partir del día 1 de enero de 1965; los atrasos devengados desde esta fecha se liquidarán dentro del mes siguiente a la publicación de la misma.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el anexo al Convenio Colectivo Sindical Interprovincial concertado entre las Empresas Destiladoras de Mieras y los trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras.

En el apartado a) del número uno del Convenio Colectivo Sindical concertado entre las Empresas Destiladoras de Mieras y los trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera de 14 de julio de 1947, con excepción de los Resineros de montes y Remasadores, se estableció que los salarios se fijarian sobre la diferencia que representa en porcentaje la mejora económica que ha experimentado el Peón, para el que se fijó el salario de 80 pesetas.

En su virtud, y como consecuencia de las facultades que le otorga el artículo 19 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958,

Esta Dirección General acuerda aprobar el citado anexo, que figura a continuación:

Categoría	Salario	Salario a efectos de Plus Familiar
Anual		
Grupo A) Personal de monte		
Subgrupo b)		
Guardas mayores (con casa)	37.336,25	23.332,55
Sobreguardas (con casa)	35.153,55	21.961,40
Guardas (con casa)	32.948,05	20.590,20
Diario		
Maestro de labores	84,25	52,65
Vigilantes	80,00	50,00
Grupo B) Personal de fábricas		
Subgrupo a) Personal de destilación:		
Destiladores de primera (con casa, luz y tres toneladas de leña al año)	104,25	65,15
Destiladores de segunda (con casa, luz y tres toneladas de leña al año)	97,60	61,00
Ayudante de destilador (con casa, luz y tres toneladas de leña al año)	84,25	52,65
Subgrupo b) Profesionales de oficio:		
Oficiales de primera	100,30	62,50
Oficiales de segunda	93,25	58,35
Oficiales de tercera	87,90	54,95
Subgrupo c) Aprendices:		
De 14 a 15 años	32,75	20,45
De 15 a 16 años	44,50	24,62

Categoría	Salario	Salario a efectos de Plus Familiar
Diario		
De 16 a 17 años	44,90	28,05
De 17 a 18 años	55,75	34,85
Subgrupo d) Peones especialistas:		
I Receptores-pesadores	93,35	58,35
II. Fogoneros y Carreteros	86,65	54,20
III. Cuadreros y Arrieros	82,45	51,55
Subgrupo e) Peones:		
I Peones ordinarios	80,00	50,00
II. Pinches:		
A los 14 años	26,80	16,70
A los 15 años	34,55	21,60
A los 16 años	41,20	25,75
A los 17 años	49,10	30,50
Anual		
Grupo C) Personal subalterno		
I. Ordenanzas:		
En oficinas centrales de Madrid, Barcelona y Bilbao (y cinco quinquenios de 770 pts.)	37.251,40	23.279,55
En oficinas centrales de restantes plazas (y cinco quinquenios de 770 pts.)	29.638,70	18.522,10
Diario		
II. Almaceneros	85,50	53,40
III. Porteros	80,00	50,00
IV. Serenos	81,20	50,75
Anual		
Grupo D) Personal administrativo		
I. Jefes de primera:		
En fábricas	59.374,15	37.104,80
En oficinas centrales, excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	68.150,74	42.589,50
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao (y cinco quinquenios de 1.870 pesetas)	87.303,73	54.558,75
II. Jefes de segunda:		
En fábricas	52.743,48	32.961,00
En oficinas centrales, a excepción de Madrid y Barcelona. En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao (y cinco quinquenios de 1.620 pesetas)	57.143,84	35.710,90
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao (y cinco quinquenios de 1.620 pesetas)	76.296,83	47.680,30
III. Oficial administrativo de primera:		
En fábrica	46.149,06	28.839,95
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	50.331,17	31.453,50
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao (y cinco quinquenios de 1.345 pesetas)	65.302,06	40.805,25
IV. Oficial administrativo de segunda:		
En fábrica	43.397,29	27.120,30
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	46.149,06	28.839,95
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao (y cinco quinquenios de 1.220 pesetas)	57.604,46	35.998,80

Categoría	Salario	Salario a efectos de Plus Familiar
Anual		
V. Auxiliares:		
En fábrica	34.041,30	22.514,40
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	38.439,34	24.021,00
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao (y cinco quinquenios de 990 pesetas)	47.045,37	29.393,15
VI. Aspirantes.—De 14 a 16 años:		
En fábrica	14.934,50	9.333,05
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	17.916,58	11.196,60
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao	24.862,53	15.537,35
De 16 a 18 años:		
En fábrica	20.134,89	12.582,90
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	24.862,63	15.537,35
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao	30.366,01	18.976,65
De 18 a 20 años:		
En fábrica	24.886,79	15.552,50
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	30.366,01	18.976,65
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao	36.742,24	22.971,35

Categoría	Salario	Salario a efectos de Plus Familiar
Anual		
Grupo E) Personal técnico no titulado		
I. Encargado de fábrica o servicios (cinco quinquenios de 1.065 pesetas)	52.743,48	32.961,00
II. Contra maestros o Maestros de taller y Jefe de labores (cinco quinquenios de 990 pesetas) ...	43.942,82	27.461,20
III. Delineantes y Jefes de depósito (cinco quinquenios de 840 pesetas)	45.045,94	28.150,55
IV. Auxiliares analistas	34.041,30	22.514,40
Grupo F) Personal titulado		
I. Ingenieros de Montes (durante los dos primeros años)	118.797,07	74.239,90
II. Químicos y demás Licenciados (cinco quinquenios de 2.250 pesetas)	95.001,33	59.369,20
III. Ayudantes de Montes	90.600,97	56.619,30
IV. Peritos (Topógrafos, etc.)	63.798,89	39.869,85
Mensual		
V. Representante del Distrito Forestal	3.054,78	1.908,90

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, **Jesús Posada Cacho**.
 Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de agosto de 1965 por la que se dispone la baja de los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se relacionan en los destinos civiles que desempeñan y alta en los destinos militares que tenían anteriormente.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo quinto, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b); vistas las instancias de los Jefes que han solicitado su reincorporación a sus destinos militares respectivos; reconocido el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sean baja en los destinos civiles que actualmente ocupan y alta en los destinos militares que tenían anteriormente los Jefes del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ministerios que se indican y con efectos administrativos del día 1 de septiembre próximo.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Protección Civil

Comandante de Infantería don Leandro Martín Rico, de Adjunto de Segundo Jefe Local de Protección Civil de Segovia al Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Sanidad

Comandante de Artillería don Ramón Vázquez Garriga, de Administrador Sanitario Provincial de Orense al Regimiento Mixto de Artillería número 2.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 23 de agosto de 1965.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de agosto de 1965 por la que se readmite al servicio activo a don Jesús Cuadros García en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: En el expediente de revisión, acordada por Orden de 3 de junio último del de depuración de don Jesús Cuadros García, Registrador de la Propiedad que fué de Castro Urdiales;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939 y, a mayor abundamiento, los Decretos de 15 de abril de 1945 y 1 de mayo de 1952;